

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5272 *Resolución de 1 de junio de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) Hacia una Región Inteligente (SMART REGION).*

Con fecha 8 de septiembre de 2017 el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y la directora general de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito el Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)".

Santander, 1 de junio de 2018.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL) "HACIA UNA REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)".

En Santander a 8 de Septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, expresamente facultado para este acto en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de Septiembre de 2017.

De otra parte, doña María González Pereda, en su calidad de Directora-Gerente de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en nombre y representación de ésta, y en uso de los poderes que les fueron conferidos mediante escritura pública de fecha 10 de Octubre de 2008 ante el Notario de Santander, D. Ernesto Martínez Lozano bajo el número de protocolo 3.994.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo. A tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1.981, de 30 de diciembre, atribuye en su art. 24.14 a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad. Asimismo, en su art. 24.19 le confiere las competencias en Investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.
2. Que la Comisión Europea puso en marcha en marzo de 2010 la estrategia Europa 2020, con el objetivo de salir de la crisis y preparar a la economía de la UE para los retos de la próxima década y en agosto de 2010 se presenta la Agenda Digital para Europa con el fin de obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que puedan derivar de un mercado único digital basado en una internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables.
3. Que, en este contexto, las ciudades inteligentes o "Smart Cities" son una revolución necesaria de especial importancia para el correcto funcionamiento de nuestro país en el futuro por lo que en España se ha creado un Plan Nacional de Ciudades Inteligentes con un presupuesto de 152,9 millones de euros (último borrador fue publicado en marzo del 2015).
4. Que, consecuentemente, desde el Gobierno de Cantabria se quiere hacer extensivo el conocimiento tecnológico que dimana de estas actuaciones hacia la sociedad y en concreto prestando especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión digital y los entornos rurales, ampliando el concepto para potenciar el desarrollo también de una Región Inteligente (SMART REGION).
5. Que desde CANTABRIASI se ha venido apoyando el desarrollo digital como factor generador de riqueza en el territorio. Su estructura de proximidad permite un crecimiento vertebrado y cohesionado en Cantabria, la mejora del acceso a la Sociedad de la Información y la consolidación de las aptitudes digitales de los ciudadanos.

6. Que alineado con el compromiso de la Comunidad Autónoma de Cantabria con las políticas en materia de innovación, ya demostrado en el Plan de Innovación (ICAN), la Estrategia Regional de Innovación y la Agenda Digital, se quiere reforzar esta decisión estratégica aumentando el apoyo al entorno rural, lejos del interés de la iniciativa privada, para garantizar los derechos digitales de todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.
7. Que si no se actúa con urgencia, la brecha digital entre las Smart Cities y el entorno rural será insalvable, generando aislamiento poblacional, una reducción de las capacidades digitales y un acceso desigual a las oportunidades.
8. De esta manera, el despliegue generalizado de servicios Smart y el apoyo a su rápida adopción en una Región Inteligente, permitirían a todos los ciudadanos de Cantabria, por ejemplo, acceder a información actualizada de interés de su localidad y en tiempo real, a soluciones de transporte más eficientes, a implantar ahorros energéticos, medioambientales y de gestión de residuos, relacionarse con la Administración por medios más directos,, nuevas oportunidades de empleo y, en general, un acceso más fácil a los servicios públicos y a los contenidos.
9. Que si bien el desarrollo propiamente dicho de la "REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)" no es objeto de este encargo a medio propio, si lo es analizar la situación actual y proponer una estrategia para su desarrollo mediante el fomento de la cultura digital y los conocimientos técnicos suficientes para no excluir a los entornos rurales de la innovación en el ámbito Smart y hacerlo además en un contexto de proximidad y de probada eficiencia para los ciudadanos, con base en CANTABRIASI.
10. Que estas actuaciones son de vital importancia ya que su marco temporal, 2017-2020, está sincronizado con el Marco Financiero Plurianual de la Estrategia Europa 2020 de manera que su desarrollo vaya en paralelo con las principales fuentes de financiación.

11. Que de acuerdo con lo anterior, se considera preciso llevar a cabo el desarrollo de un proyecto como el que es objeto de este documento, que permita el impulso de tecnologías emergentes, también en los entornos rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilite la adopción de las mismas, fomentando el interés por la transición de los pueblos y villas a una configuración de Región Inteligente, con base en CANTABRIASI.
12. Que la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) es una fundación perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene como fines, entre otros, la formación e información tecnológica y el desarrollo de la Sociedad de la Información, siendo medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medios propios previstos en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
13. Que la Fundación CTL se posiciona estratégicamente como enlace entre los distintos agentes del sector de la sociedad de la información y las comunicaciones, fomentando la relación entre éstos y las administraciones, europeas, nacionales y regionales. Es un órgano transmisor de conocimiento y de las necesidades tecnológicas sectoriales, creado como institución independiente en pos del desarrollo de intereses generales y regionales y no asociado a intereses particulares o comerciales.
14. Que advertida la saturación de los distintos Servicios de la Dirección General que participan en la gestión de los mencionados expedientes se concluye la necesidad de disponer de un apoyo externo en el marco del cual se desarrollen las actuaciones materiales precisas para auxiliar aquellas otras de naturaleza típicamente administrativa, siendo obligación de la Administración asegurar que los proyectos técnicos que en este ámbito se presentan se ejecuten de conformidad con el expediente previamente tramitado y resuelto.

15. Que en este contexto, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio considera preciso hacer el encargo a la citada Fundación del desarrollo del proyecto a que se refiere este Convenio, que se realizará con arreglo al detalle de actuaciones contenidas en su Anexo.

16. Que las actuaciones de referencia se enmarcan en las realizadas por el Gobierno de Cantabria para fomentar la diversificación y aumento de la prestación de servicios digitales, tecnológicos y de la sociedad de la información, lo cual redundará en una contribución social positiva, favoreciendo la cohesión y la competitividad. Asimismo, la confluencia de planteamientos y programas aconseja la coordinación de las partes y la realización en cooperación de proyectos con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

1ª.- Es objeto del presente Convenio el encargo a medio propio "HACIA UNA REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)" a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en adelante "Fundación CTL Cantabria".

2ª.- La gestión a realizar por dicha Fundación abarcará las actuaciones materiales y técnicas necesarias para analizar, potenciar y proponer las iniciativas de los municipios de pequeño y mediano tamaño en su transición a una Región Inteligente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, detalladas en el documento adjunto en base a la aportación de valor añadido y al alto nivel de especialización.

3ª.- La contratación con terceros requerirá de autorización previa por el órgano encargante, no superará el 10% en ningún caso y no consistirá en la prestación de servicios profesionales.

En este caso, la contratación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En particular, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4.1 n) del antes citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual están excluidos del ámbito de la mencionada Ley *“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”*.

4ª.- El personal que realice las actividades objeto del encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con el Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y este principio general y básico será respetado en todo momento durante la vigencia de este convenio por el que se formaliza el encargo por parte de los responsables que como representantes de la Administración asuman la dirección, control y vigilancia de los trabajos.

5ª.- Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación CTL Cantabria se financiarán con cargo al expediente de crédito plurianual del encargo a medio propio: *“Región Inteligente (SMART REGION)”*, en el que se establece la siguiente financiación:

Año 2017: 12.05.453C.600.99 "Otras Obras de Infraestructura y Bienes Destinados al Uso General"	145.290,75.-€
Año 2018:	194.265,50.-€
Año 2019:	182.770,50.-€
Año 2020:	134.582,25.-€

Los pagos se realizarán por certificaciones extendidas bimestralmente, que serán conformadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

En todo caso, el importe final del encargo está vinculado a los costes que finalmente hubieran supuesto para el medio propio encargado, garantizando la adecuación de los precios presupuestados inicialmente a su coste real.

Además, se deberán cumplir las previsiones que en materia de comprobación de la inversión se recogen en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

A estos efectos la comprobación de la inversión podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

6ª.- En todo caso, se establece un sistema específico de control periódico de la actividad desarrollada. La Fundación CTL Cantabria se someterá a las actuaciones de comprobación y control que, en relación con la misma, se practiquen por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, facilitando toda la información que le sea requerida.

Desde un punto de vista técnico, es preciso resaltar que la Dirección General de este encargo a medio propio ejercerá un control similar al de los servicios técnicos propios. De hecho, en materia de contratación se aplicarán los mismos procedimientos que en la Administración General, ya que así lo permiten las instrucciones internas de la Fundación CTL. Las propias instrucciones de contratación indican que en las Mesas de

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Contratación y en las Actas de Comprobación siempre figurará un patrono. En el marco de este encargo, se exigirá además que dicho patrono sea funcionario de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

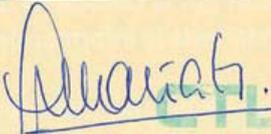
Para mayor abundamiento, la Fundación CTL presentará al Órgano encargante una memoria con periodicidad mensual para el seguimiento de las actuaciones, sin menoscabo de otros informes que, a requerimiento específico, pueda solicitar sobre cualquier tipo de aspecto relacionado. Adicionalmente, en las certificaciones periódicas del encargo a medio propio se controlará la adecuada ejecución en concordancia con su necesidad u objeto, pudiéndose proponer las rectificaciones oportunas.

7ª.- Serán causas de finalización anticipada del Convenio, el incumplimiento por parte de la Fundación CTL Cantabria de las estipulaciones contenidas en el mismo o de las instrucciones conferidas por el encargante.

En estos casos se procederá a realizar la oportuna liquidación del Convenio.

8ª.- Este Convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio del encargo a medio propio, por duplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	POR LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLOGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL)
	
Fdo.: Francisco Luis Martín Gallego	Fdo.: María González Pereda